

30025 *ORDEN de 16 de octubre de 1979 por la que se concede al Centro no estatal de Formación Profesional Marítimo-Pesquera de Las Palmas de Gran Canaria la clasificación de primero y segundo grados homologado y autorizándole a impartir enseñanzas de la rama Marítimo-Pesquera en segundo grado.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Centro no estatal de Formación Profesional de la modalidad Marítimo-Pesquera de Las Palmas de Gran Canaria para que se le autorice la impartición de las enseñanzas de segundo grado y la clasificación correspondiente;

Teniendo en cuenta que reúne las condiciones y requisitos a que se refiere el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), Orden ministerial de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto) en relación con lo determinado con carácter general en el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), y lo dispuesto en el Decreto 2564/1975, de 2 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre enseñanzas de Formación Profesional de carácter Marítimo-Pesquero, así como los informes emitidos por el Coordinador provincial de Formación Profesional, el Delegado provincial de Educación y la Inspección de Enseñanzas de la Subsecretaría de Pesca y Marina Mercante del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder al Centro no estatal de Formación Profesional, modalidad Marítimo-Pesquera, de Las Palmas de Gran Canaria la clasificación de primero y segundo grados homologado y autorizarle a impartir las enseñanzas de segundo grado de Formación Profesional en la rama Marítimo-Pesquera que se especifica con efectos del actual curso 1979/80: Rama Marítimo-Pesquera, especialidades: Navegación de Cabotaje, Pesca Marítima, Mecánica Naval y Electricidad Naval.

Segundo.—Para el desarrollo de las actividades profesionales de los que obtengan el título al terminar estos estudios, habrá de tenerse en cuenta por la índole de las mismas así proceda, lo dispuesto en el Convenio 53 de la O. I. T. de conformidad con la ratificación acordada por el Gobierno español con fecha 8 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 119 de 1972). Por la Dirección General de Enseñanzas Medias se adoptarán las medidas oportunas para el mejor desarrollo e interpretación de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de octubre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30026 *ORDEN de 7 de noviembre de 1979 por la que se publica el fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Albacete en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Profesor de EGB don Ovidio Fuentes Martínez.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ovidio Fuentes Martínez contra resolución de este Departamento, sobre exclusión de un concurso de traslados entre Profesores de Educación General Básica por turno de consortes, la Audiencia Territorial de Albacete, en fecha 26 de septiembre de 1979, ha dictado la siguiente sentencia.

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luis Legoburo Martínez, en nombre y representación de don Ovidio Fuentes Martínez, contra el acto denegatorio tácito, por silencio administrativo, del recurso de reposición interpuesto ante el ilustrísimo señor Director general de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia, contra resolución de diez de agosto de mil novecientos setenta y ocho, publicada en el «Boletín Oficial» de dicho Ministerio el veintiocho del mismo mes, por la que se le denegaba el derecho a proveer plaza por consorte definitivo, debemos declarar y declaramos nulos, por contrarios a derecho, los mencionados actos administrativos y debemos declarar y declaramos el derecho del demandante a participar en el concurso a que se refieren los mismos, por el turno de consorte definitivo, para ocupar la plaza de Profesor de Educación General Básica en Valencia. Todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este juicio.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 7 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

30027 *ORDEN de 13 de noviembre de 1979 por la que se concede al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de Vigo (Pontevedra), polígono de «Coya», la denominación de «Alexandre Bóveda».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 25 de octubre de 1930 («Gaceta» del 26), que regula las denominaciones de los Establecimientos Oficiales de Enseñanza, y el Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento orgánico de los Institutos Nacionales de Bachillerato, de acuerdo con el parecer del Claustro de Profesores y del dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto Nacional de Bachillerato, mixto número 2, de Vigo (Pontevedra), polígono de «Coya», la denominación de «Alexandre Bóveda».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 13 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

30028 *ORDEN de 19 de noviembre de 1979 por la que se amplian enseñanzas de Formación Profesional en el Centro nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados número 2, de Hospitalet de Llobregat (Barcelona).*

Ilmo. Sr.: Con objeto de satisfacer las necesidades de escolarización en cuanto se refiere al alumnado de Formación Profesional de segundo grado en la localidad de Hospitalet de Llobregat (Barcelona) y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en dicha zona, así como los informes favorables emitidos por la Delegación de Educación correspondiente y por el Coordinador provincial de Formación Profesional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las enseñanzas que se cursan en el Centro nacional de Formación Profesional número 2, de Hospitalet de Llobregat, sean ampliadas en segundo grado de Formación Profesional en la especialidad de Delineación en edificios y obras, de la rama de Delineación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

M^o DE INDUSTRIA Y ENERGIA

30029 *ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se reconocen a favor de «Glaxó, S. A.», los beneficios que la Orden del Ministerio de Industria de 24 de noviembre de 1978 concedió a «Safesa Ibérica, Sociedad Anónima», por la realización en el polígono industrial «Allende-Duero», en Aranda de Duero (Burgos), de una factoría dedicada a la fabricación de productos farmacéuticos (expediente BU/1).*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Industria de 24 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1977) de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden del mismo Departamento, de 2 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del día 8), aceptó la presentada por «Safesa Ibérica, S. A.» (expediente BU/1) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 1096/1976, de 8 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 20 de mayo), para la realización de una factoría dedicada a la fabricación de productos farmacéuticos en el polígono industrial «Allende-Duero», en Aranda de Duero (Burgos);

Habiendo cambiado de denominación la Sociedad beneficiaria, que pasó a llamarse primeramente «Glaxó-Safesa, S. A.», y posteriormente «Glaxó, S. A.», procede reconocer, a favor de esta última, los beneficios que obtuvo «Safesa Ibérica, S. A.».

En su virtud, y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Reconocer a favor de «Glaxó, S. A.», los beneficios que le fueron concedidos a «Safesa Ibérica, S. A.» (expediente BU/1) por Orden de este Departamento, de 24 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de enero de 1977), para la realización de una factoría dedicada a la fabricación de productos farmacéuticos en el polígono industrial «Allende-Duero», en Aranda de Duero (Burgos).

Segundo.—«Glaxó, S. A.», deberá cumplir todas las condiciones establecidas en la Resolución de la desaparecida Dirección General de Promoción Industrial y Tecnológica de fecha 28 de enero de 1977, continuando la realización del proyecto antes mencionado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

30030

ORDEN de 26 de noviembre de 1979 por la que se reforma la Orden de 25 de abril de 1979 por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 484/1968, de 27 de marzo, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias.

Ilmo. Sr.: La Orden de este Departamento de 25 de abril de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio siguiente) aceptó solicitudes para acogerse a los beneficios de la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias, previstos en el Decreto 484/1968.

En el anexo de la citada Orden se han observado dos errores materiales que procede rectificar.

En primer lugar el anagrama de la Empresa que figura como «Transplasa», ha de ser sustituido por el de «Transplacasa», que es el adecuado a la Empresa a que se refiere.

Por otra parte, la calificación de la Empresa, a que se ha hecho mención en el apartado precedente, no es la del grupo A y 20 por 100 de subvención, que aparece en la Orden de referencia, sino la de grupo A con una subvención de 300.000 pesetas por cada uno de los 25 puestos de trabajo que la Empresa se compromete a crear, calificación que viene impuesta por lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 23 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de febrero de 1977).

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se rectifica el anexo de la Orden de este Departamento de 25 de abril de 1979, por la que se aceptan solicitudes para acogerse a los beneficios previstos en el Decreto 484/1968, de 27 de marzo, aplicables a las Empresas que proyecten instalaciones industriales en la zona de preferente localización industrial de las islas Canarias en el sentido de sustituir la referencia a «IC-105, "Transformados Plásticos de Canarias, S. A." (Transplasa), grupo A, 20 por 100 de subvención», por la de «IC-105, "Transformados Plásticos de Canarias, S. A." (Transplacasa), grupo A, con una subvención de 300.000 pesetas por cada uno de los 25 puestos de trabajo que la Empresa se compromete a crear».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, José Enrique García Roméu Fleita.

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico.

30031

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña, sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 32.385, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea, media tensión, a 15/20 KV., y centro transformación aérea de 100 KVA., de alimentación a los centros de mando números 7 y 8 de la Autopista del Atlántico, en Guisamo-La Barcala (Oleiros), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar línea aérea a 15/20 KV., con origen en la línea San Marcos-El Grajal, 2.ª fase (expediente número 27.742), y término en estación transformadora a instalar, tipo intemperie, de 100 KVA. Relación de transformación 15/20±5 por 100/0,380-0,220 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/

1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 30 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.109-2.

30032

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 30.899, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea aérea, media tensión, a 15/20 KV., al centro de transformación de Meijigo y red baja tensión, en Meijigo (Cambre), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea de 910 metros de longitud a 15 KV., con origen en línea media tensión a igual tensión denominada «Derivada, del Pedrido-Cambre a centro de transformación de Tejera de Prego» (expediente 9.214), y término en el centro de transformación de Meijigo (Cambre) y red de baja tensión.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de seis meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

La Coruña, 30 de noviembre de 1979.—El Delegado provincial, Luis López-Pardo y López-Pardo.—7.102-2.

30033

RESOLUCION de la Delegación Provincial de La Coruña sobre autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente número 32.228, incoado a instancia de «Fuerzas Eléctricas del Noroeste S. A.» (FENOSA), con domicilio en calle Fernando Macías, 2, La Coruña, en el que solicita autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública para línea media tensión, centro transformación y red baja tensión, en Calvelo (Carballo), y cumplidos los trámites ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, también de 20 de octubre, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar una línea aérea de 15/20 KV., de 939 metros de longitud, con origen en la línea que une las estaciones transformadoras de Tarambollo y Río Aldemunde (expediente 26.357), y final en estación transformadora, tipo intemperie de 25 KVA., en el lugar de Calvelo, Ayuntamiento de Carballo.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.